



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2024-00052-00
CLASE DE PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	LUISA BEATRIZ PÉREZ SOÑETH Y OTROS
DEMANDADO	BANCOLOMBIA S.A. COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

La señora Luisa Beatriz Pérez Soñeth, identificada con la cedula de ciudadanía N°. 50.570.126, actuando en nombre propio y en representación de las menores KARINA PAOLA DÍAZ PÉREZ, (hija) identificada con T.I. N° 1.068.811.109, ORIANA GARCÍA PÉREZ, (hija) identificada con T.I N° 1.068.822.639; el señor LUIS FERNANDO DÍAZ PÉREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.003.464.406, DANIELA ALMENDRALES PÉREZ, , identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.068.821.736 le otorgan poder a profesional del derecho la Dra. YULIETH TORCOROMA CASTILLA MUÑOZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 37.326.541, portadora de la Tarjeta Profesional N° 331.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que instaure demanda verbal de responsabilidad civil contractual **contra** BANCOLOMBIA S.A, identificada con NIT N° 890.903.938 – 8, representada legalmente por LUIS FERNANDO RESTREPO ECHAVARRIA identificado con la C.C. 70.089.323, en calidad de propietaria del vehículo de placas UQF-519, la COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA, identificada con NIT N° 812007426 – 1, representada legalmente por MIGUEL LUIS NAVARRO MENDEZ identificado con la C.C. No. 6.872.754, en calidad de empresa afiladora del vehículo de placas UQF-519, y la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, identificada con NIT 860.037.013 – 6, representada legalmente por ALBERTO MISHAAN GUTT identificado con P.P. No. XDD700943, en calidad de aseguradora contractualmente responsable.

Como quiera que la misma reúne los requisitos legales que para ello exigen los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, se admitirá la misma, dándole el trámite correspondiente a los procesos verbales de mayor cuantía, Libro Tercero, Sección Primera – Procesos Declarativos - Título I- Proceso Verbal - Capítulo I, artículos 368 a 389 del Código en Comento. Se ordenará notificar esta demanda a los demandados de conformidad a lo normado en los artículos 291, 292, 293, 301, y 108 del Código General del Proceso en

consonancia con lo plasmado en los artículos 8 y 10 de la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que la conteste.

Por otro lado, las partes demandantes solicitaron amparo de pobreza, el cual será aceptado de conformidad al artículo 151 del CGP.

Así mismo, formuló la práctica de medidas cautelares encaminadas a la inscripción de la demanda:

- 1. El embargo y secuestro del vehículo de placas UQF-519, de propiedad de la demandada BANCOLOMBIA S.A, legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, identificada con NIT N° 890.903.938 – 8, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Montería. Ofíciase en tal sentido.*
- 2. Se ordene la inscripción de la presente demanda, en el registro mercantil de la entidad BANCOLOMBIA S.A, legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, identificada con NIT N° 890.903.938 – 8, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín – Antioquia. Ofíciase en tal sentido.*
- 3. Se ordene la inscripción de la presente demanda, en el registro mercantil de la entidad COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA, legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Montería, identificada con NIT N° 812007426 – 1, registrada en la Cámara de Comercio de Montería - Córdoba. Ofíciase en tal sentido.*
- 4. Se ordene la inscripción de la presente demanda, en el registro mercantil de la entidad COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con NIT 860.037.013 – 6, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. Ofíciase en tal sentido.*

La medida de embargo y secuestro del vehículo de placas UQF-519, de propiedad de la demandada BANCOLOMBIA S.A, la encuentra este despacho judicial improcedente como quiera que no se encuentra dentro de las enlistadas en el artículo 590 del C.G.P. sobre las medidas cautelares en procesos declarativos. En cuanto a las medidas de inscripción de la demanda en los registros mercantiles de las empresas demandadas, si es procedente conforme a la misma norma citada por lo que así se decretará.

Finalmente, se reconocerá personería jurídica a la Dra. YULIETH TORCOROMA CASTILLA MUÑOZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 37.326.541, portadora de la Tarjeta Profesional N° 331.689 del C. S. de la J, para actuar como apoderada judicial del extremo demandante por encontrarse ajustado a derecho el poder especial conferido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal de mayor cuantía promovida por la señora Luisa Beatriz Pérez Soñeth, identificada con la cedula de ciudadanía N°. 50.570.126, actuando en nombre propio y en representación de las menores KARINA

PAOLA DÍAZ PÉREZ, (hija) identificada con T.I. N° 1.068.811.109, ORIANA GARCÍA PÉREZ, (hija) identificada con T.I N° 1.068.822.639; el señor LUIS FERNANDO DÍAZ PÉREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.003.464.406, DANIELA ALMENDRALES PÉREZ, , identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.068.821.736 **contra** BANCOLOMBIA S.A, identificada con NIT N° 890.903.938 – 8, representada legalmente por LUIS FERNANDO RESTREPO ECHAVARRIA identificado con la C.C. 70.089.323, la COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA, identificada con NIT N° 812007426 – 1, representada legalmente por MIGUEL LUIS NAVARRO MENDEZ identificado con la C.C. No. 6.872.754, y la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, identificada con NIT 860.037.013 – 6, representada legalmente por ALBERTO MISHAAN GUTT identificado con P.P. No. XDD700943.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada de acuerdo a lo normado en los artículos 291, 292, 293, 301, y 108 del Código General del Proceso en consonancia con lo plasmado en los artículos 8 y 10 de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO. CONCEDER amparo de pobreza a los demandantes.

CUARTO: INSCRÍBASE esta demanda en el registro mercantil de la empresa BANCOLOMBIA S.A, identificada con NIT N° 890.903.938 – 8, representada legalmente por LUIS FERNANDO RESTREPO ECHAVARRIA identificado con la C.C. 70.089.323 o quien haga sus veces. *Ofíciase a la Cámara de Comercio de Medellín.*

QUINTO: INSCRÍBASE esta demanda en el registro mercantil de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, identificada con NIT 860.037.013 – 6, representada legalmente por ALBERTO MISHAAN GUTT identificado con P.P. No. XDD700943. o quien haga sus veces. *Ofíciase a la Cámara de Comercio de Bogotá.*

SEXTO: INSCRÍBASE esta demanda en el registro mercantil de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA, identificada con NIT N° 812007426 – 1, representada legalmente por MIGUEL LUIS NAVARRO MENDEZ identificado con la C.C. No. 6.872.754 o quien haga sus veces. *Ofíciase a la Cámara de Comercio de Montería.*

SEPTIMO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. YULIETH TORCOROMA CASTILLA MUÑOZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 37.326.541, portadora de la Tarjeta Profesional N° 331.689 del C. S. de la J, para actuar como apoderada judicial del extremo demandante por encontrarse ajustado a derecho el poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

EL JUEZ.

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cbf2f6c8bffca6008e9a49043aa4d95b2ba13c521b607c215bdac3130c947fc**

Documento generado en 07/05/2024 10:47:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>